

ORDENANZA Nro. 2.221

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a su criterio a la adquisicion de materiales para stock, los que seran utilizados para la ejecucion, terminacion, reparacion y/o mantenimiento de la obra publica y la prestacion de servicios publicos, sin que sea necesario especificar al momento de la adquisicion el destino de los mismos.
- ARTICULO 2do.- Las adquisiciones al que hace referencia el Articulo anterior deberan ajustarse al procedimiento dispuesto por la Ley de Contabilidad.
- ARTICULO 3ro.- La presente autorizacion se hace con cargo a la rendicion a posteriori de la utilizacion de los insumos adquiridos, los que estaran a cargo de la Secretaria correspondiente.
- ARTICULO 4to.- Derogase toda otra disposicion que se oponga a la presente Ordenanza.
- ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los treinta dias del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

Firmado: C. HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
CARLOS ALBERTO NUÑEZ -Prosecretario Administrativo-

r.e.